

se acoja el interesado, ciento cuatro kilogramos con ciento sesenta gramos del mismo tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les correspondan por la partida arancelaria sesenta y tres punto cero dos, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el cuatro por ciento de la mercancía importada.

No existen mermas.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de los Decretos mencionados.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

**24408** ORDEN de 30 de agosto de 1978 sobre concesión Título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», número 495 de orden, a «Viajes Olyma, S. L.» y anulación Agencia grupo «B» a «Viajes Olyma, Sociedad Limitada».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de junio de 1978, a instancia de don Luis Cazoria Navarro, en nombre y representación de «Viajes Olyma, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de julio de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre, se concedió a la Empresa «Viajes Olyma, S. L.», con domicilio en Orense, calle del doctor Fleming, número 9, el título-licencia Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 84 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Olyma, S. L.», con el número 495 de orden, y Casa central en Orense, Doctor Fleming, 43, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 84 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de julio de 1964, a favor de la Empresa «Viajes Olyma, S. L.», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**24409**

RESOLUCION de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convoca el tercer y último examen extraordinario del segundo curso para habilitación como Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas.

Artículo único. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 17 de enero de 1977), se hace público, para conocimiento de los interesados, que el tercer y último de los exámenes extraordinarios del segundo curso para habilitación como Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas se celebrará en la Escuela Oficial de Turismo (Duque de Medinaceli, número 2, Madrid-14) los días 16 y 17 de octubre próximo, conforme a la convocatoria publicada en esta Escuela, que se remitirá por correo a quien lo solicite, cerrándose el plazo de inscripción para dicho examen el 9 de octubre próximo.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Director, José Fernández Alvarez.—10.985-C.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**24410**

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de septiembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	72,876	73,136
1 dólar canadiense .....	62,192	62,487
1 franco francés .....	16,599	16,877
1 libra esterlina .....	143,070	143,873
1 franco suizo .....	47,426	47,751
100 francos belgas .....	235,806	237,418
1 marco alemán .....	37,227	37,455
100 liras italianas .....	8,908	8,850
1 florin holandés .....	34,220	34,423
1 corona sueca .....	16,478	16,572
1 corona danesa .....	13,497	13,571
1 corona noruega .....	14,030	14,107
1 marco finlandés .....	18,002	18,111
100 chelines austriacos .....	512,741	518,217
100 escudos portugueses .....	159,291	160,582
100 yens japoneses .....	38,550	38,780

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**24411**

RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Parcela de terreno urbano sita en término municipal de Salvatierra de Alava (Alava), frente a la estación y a la altura del kilómetro 516/370 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 1.704,60 metros cuadrados y presenta forma trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte, Emilio de Francisco Alvarez; Sur, RENFE; Este, RENFE (camino a la estación), y Oeste, RENFE.

Forma parte de dos fincas expropiadas en 1883 por la «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España» a José María Loidi y Pedro Durana, designadas, respectivamente, con los números 77 y 78 en el expediente instruido al efecto.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de San Roque (Cádiz), barrio de la Estación, ubicada al lado izquierdo y frente a los kilómetros 162/439 y 162/498 de la línea de Bobadilla a Algeciras. Tiene una superficie de 900 metros cuadrados, presenta forma trapezoidal, alargada de Norte a Sur, y los siguientes linderos:

Norte, herederos de don Juan Domínguez Menacho; Sur, vía pública; Este, herederos de don Antonio García Ronda; José Agüera García y J. Vega, y Oeste, calle Ancha.

RENFE no posee antecedentes respecto a la adquisición de este terreno por la antigua Compañía ferroviaria.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), al lado izquierdo y frente a los kilómetros 185/292 al 185/358 del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Tiene una superficie de 778,64 metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos:

Norte, CN-II, de Madrid a Francia por La Junquera; Sur, RENFE; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), al lado derecho y frente a los kilómetros 185/278 al 185/338 del ferrocarril de Tarragona a Barcelona y Francia. Tiene una superficie de 459,37 metros cuadrados y presenta forma ligeramente trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte, RENFE; Sur, CN-II; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

RENFE carece de antecedentes respecto a la adquisición de ambas parcelas por la antigua Compañía del ferrocarril, advirtiendo que han sido solicitadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la construcción de un paso superior en la CN-II sobre el ferrocarril.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Urnieta (Guipúzcoa), sobre el túnel de Urnieta, entre los kilómetros 610/984 al 611/032 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 4.220 metros cuadrados y presenta forma rectangular, con los siguientes linderos:

Norte, camino a caserío Gorburu; Sur, Ignacio Belaunzarán Bengoa; Este, «Celulosas de Andoain, S. L.», y Oeste, Francisco Echezarreta Berasategui.

La finca originaria de esta parcela fue expropiada en 1859 por la «Sociedad General de Crédito Mobiliario Español» a José Joaquín Iturrumendi, designada con el número 9 en el expediente instruido al efecto.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), al lado derecho y frente a los kilómetros 564/393 a 564/588 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 2.605 metros cuadrados, presenta forma irregular, alargada de Noreste a Suroeste, y tiene los siguientes linderos:

Norte, terrenos de RENFE y carretera a Zumárraga; Sur, camino; Este, «Esteban Orbegozo, S. A.», y Oeste, terrenos de RENFE.

Forma parte de siete fincas expropiadas en 1883 por la «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España», designadas con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en el parcelario correspondiente, pertenecientes las 4 y 6 a Miguel Alcibar, la 5 a Juan Bautista Oria y las 7, 8, 9 y 10 a Marcelino Ugalde.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Huelva, calle Ruiz de Alda, al lado izquierdo y junto al paso a nivel del kilómetro 178/485 del ferrocarril de Zafra a Huelva. Tiene una superficie de 140 metros cuadrados y presenta forma trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte, Eduardo y Crisanto Mateo Suero; Sur, calle Ruiz de Alda; Este, María Páez García, y Oeste, RENFE.

Corresponde a una finca expropiada en 1883 por la antigua Compañía concesionaria a José León Fernel, designada con el número 50 en el expediente instruido al efecto.

Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Robregordo (Madrid), sobre el túnel del ferrocarril Madrid-Burgos y a 500 metros de la estación. Tiene una superficie de 148,25 metros cuadrados y presenta forma sensiblemente triangular, con los siguientes linderos:

Norte, camino a la estación; Sur, CN-I, Madrid-Irún, y Bernardino Jiménez; Este, RENFE, y Oeste, CN-I.

RENFE carece de antecedentes relativos a la adquisición originaria de esta parcela, advirtiendo que ha sido solicitada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para ensanche y mejora del firme de la CN-I.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia), al lado izquierdo y frente a los kilómetros 289/000 al 289/800 del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 1.680,50 metros cuadrados, constituida por una franja estrecha y alargada, paralela al ferrocarril, con los siguientes linderos:

Norte, CN-620, de Burgos a Portugal; Sur, RENFE; Este, RENFE, y Oeste, RENFE y CN-620.

RENFE carece de antecedentes sobre la adquisición de este terreno por la antigua Compañía ferroviaria, advirtiendo que ha sido solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para ensanche y mejora del firme de la CN-620.

Parcela de terreno rústico sita en término municipal de Torrelavega (Santander), constituida por el camino de acceso a la estación del ferrocarril de Venta de Baños a Santander. Tiene una superficie de 9.008 metros cuadrados y está formada por una franja alargada e irregular de Norte a Sur, con los siguientes linderos:

Norte, carretera a Tanos; Sur, RENFE; Este, RENFE, y Oeste, RENFE.

RENFE carece de antecedentes sobre la adquisición originaria de estos terrenos para el ferrocarril, y advierte que han sido solicitados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la nueva carretera de acceso a la estación de Torrelavega CS-640.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Director general, por orden, José Luis Santiago de Merás.—5.662-11.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24412

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria por la que se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica, como Centro de Análisis, la Sección de Contaminación Atmosférica del Laboratorio Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, de 21 de junio de 1978, por la cual se manifiesta el deseo de integrar la Sección de Contaminación Atmosférica del Laboratorio Municipal de dicho Ayuntamiento en la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica.

Esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 22 del Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, habida cuenta de lo dispuesto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de febrero de 1977, acuerda:

Primero.—Se incorpora a la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica la Sección de Contaminación Atmosférica del Laboratorio Municipal de Vigo, que en lo sucesivo se denominará Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Vigo.

Segundo.—El citado Centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, tendrá el régimen económico y administrativo que le corresponda en virtud de su dependencia municipal, mientras que los condicionantes funcionales vendrán impuestos por los imperativos técnicos de la Red Nacional de Vigilancia, estableciéndose como Centro de Recepción de Datos de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Pontevedra.

Tercero.—Teniendo en cuenta los medios instrumentales con que cuenta en estos momentos el nuevo Centro de Análisis, queda encuadrado en la categoría tercera, definida en el artículo 13 del Decreto 833/1975. Esta clasificación pudiera ser alterada en el momento en que se modifiquen las características del conjunto de sus medios instrumentales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1978.—El Director general de Salud Pública y Sanidad Veterinaria, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.